



TERCERA

CONSTITUCIÒN DE LA COMPAÑÍA SISTELNETWRK S.A.

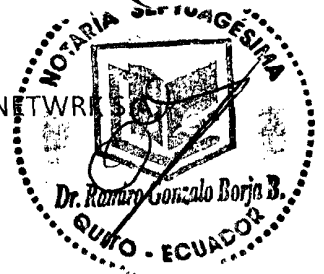
FERNANDO CORNELIO MERINO POZO Y ALVARO
TOBÍAS CARDENAS CÁRDENAS

12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

800,00

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SISTELNETWRK S.A.



OTORGADO POR:

FERNANDO CORNELIO MERINO POZO Y ALVARO TOBÍAS CARDENAS CÁRDENAS

CUANTÍA: USD 800,00

DI: 3 COPIAS

SM

ESCRITURA No. 2014-17-01-70-P001368

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATROCE, ante mi DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, Notario Septuagésimo del Cantón Quito, Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la compañía SISTELNETWRK S.A., por una parte el señor FERNANDO CORNELIO MERINO POZO, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con cédula de identidad número cero cuatro cero cero ocho nueve uno ocho ocho guión tres (040089188-3); y, por otra parte el señor ALVARO TOBÍAS CARDENAS CÁRDENAS, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con cédula de identidad número cero nueve uno cero seis seis dos siete dos guión cinco (091066272-5),, quienes comparecen por sus propios derechos; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público.

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesas o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: el señor FERNANDO CORNELIO MERINO POZO, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con cédula de identidad número cero cuatro cero cero ocho nueve uno ocho ocho guión tres (040089188-3), y por otra parte el señor ALVARO TOBÍAS CARDENAS CÁRDENAS, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con cédula de identidad número cero nueve uno cero seis seis dos siete dos guión cinco (091066272-5), quienes comparecen por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran bajo juramento y bajo las penas de perjurio que constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, denominada SISTELNETWRK S.A., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SISTELNETWRK S.A.- Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia del Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3º.- Objeto.- el objeto social de la compañía consiste en: La comercialización, exportación, importación,

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

representación, adquisición, producción e instalación de todo tipo de insumos, herramientas, equipos, productos, software y máquinas de telecomunicaciones.

Para el cumplimiento de su objeto social podrá: a) Intervenir como representante de marcas comerciales, distribuidor, agente, mandatario o comisionista de

personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social. b) La compañía podrá adquirir, comprar, vender, concesionar licencias y marcas, patentes, firmas, celebrar contratos y representaciones de franquicias cuya actividad tenga relación con el objeto social.

c) La compañía podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o acciones de otras compañías. d) La compañía en general podrá efectuar,

intervenir en toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes a su objeto social. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de

duración de la compañía es de 100 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo

indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- Del capital Artículo 5º.- Capital y de las acciones.- El

capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD. 1.600,00). El capital suscrito es de ochocientos

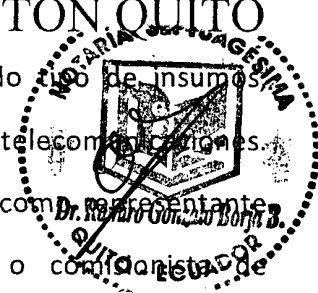
dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD. 800,00); dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos

de Norteamérica de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos (001 al 800).- TITULO III.- Del gobierno y de la

administración.- Artículo 6º.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta

General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que

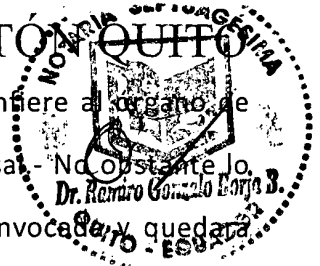


NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- Artículo 8º.- Clases de Juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-Artículo 9º.- Quórum General de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%), del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo 10º.- Quórum Especial de Instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%), del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo 11º.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo 12º.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo 13º.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo 14º.- Voto.- Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción en proporción al paquete accionario que poseen; y además, todos los derechos que establece la Ley de Compañías.- Artículo 15º.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos (2) años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo 16º.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de



NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

Compañías.- TITULO IV.- De la Fiscalización.- Artículo 17º.- Comisarios.- La Junta General designará un comisario por un período de dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- Artículo 18º.- Fondos de Reserva.- En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%), por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que éste fondo alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.- Artículo 19º.- Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- TITULO V.- De la disolución y liquidación.- Artículo 20º.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$ 800,00), y los accionistas lo suscriben y pagan en su totalidad en NUMERARIO, como consta del siguiente cuadro: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	%	NUMERO ACCIONES	CAPITAL TOTAL
FERNANDO CORNELIO MERINO POZO	\$ 640,00 USD	\$ 640,00 USD	80%	640	\$ 640,00 USD
ALVARO TOBÍAS	\$ 160,00	\$ 160,00 USD	20 %	160	\$ 160,00

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

CARDENAS	USD			
CÁRDENAS				
TOTALES	\$ 800,00 USD	\$ 800,00 USD	100%	800



De acuerdo con el cuadro anterior, UNO.- El señor FERNANDO CORNELIO MERINO POZO, declara bajo juramento que suscribe seiscientos cuarenta acciones de un dólar cada una; éstas acciones quedan pagadas íntegramente en numerario, en tal virtud el total del aporte del señor FERNANDO CORNELIO MERINO POZO es de seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 640,00), aportación que representa el ochenta por ciento (80%) del capital suscrito y pagado DOS.- El señor ALVARO TOBÍAS CARDENAS CÁRDENAS, declara bajo juramento que suscribe ciento sesenta acciones de un dólar cada una; éstas acciones quedan pagadas íntegramente en numerario, total del aporte del señor ALVARO TOBÍAS CARDENAS CÁRDENAS, es de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.160,00), aportación que representa el veinte por ciento (20%) del capital suscrito. Con lo que queda íntegramente suscrito y pagado el capital social de la compañía SISTELNETWRK S.A., en la suma ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD\$ 800,00). QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas FERNANDO CORNELIO MERINO POZO y ALVARO TOBÍAS CARDENAS CÁRDENAS, fundadores de la compañía SISTELNETWRK S.A., declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en una cuenta a nombre de la empresa en una institución bancaria. Declaran también que el capital de la compañía cumple con la correcta integración y pago; así mismo declaran bajo juramento que suscriben el 100% del capital y cancelan el 100% del capital pagado en numerario. SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 15º y 16º del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor ALVARO TOBÍAS CARDENAS CÁRDENAS y como Gerente General y Representante Legal de la

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

misma compañía al señor FERNANDO CORNELIO MERINO POZO. Respectivamente.

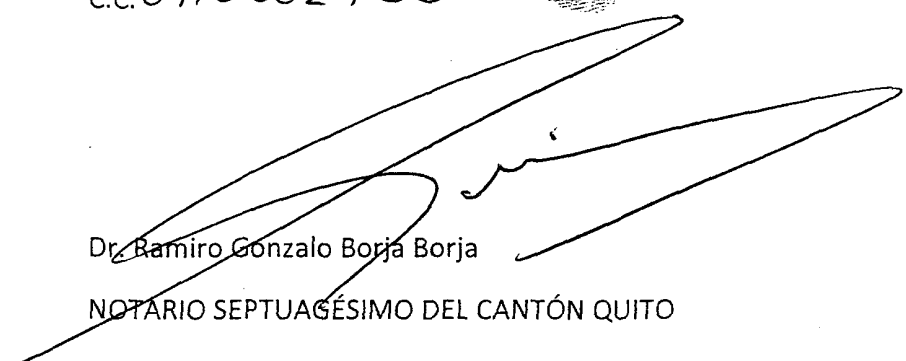
Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el señor compareciente acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, minuta que está formulada y firmada por el Abogado. Daniel Chiriboga Vargas con matrícula número diecisiete guión dos mil trece guión ciento dos del Foro de Abogados, Para la celebración de la presente escritura pública se observaron y cumplieron con todos y cada uno de los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial vigente; y, Leída que le fue la presente escritura al compareciente por mí el Notario, quien se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma con el suscrito Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.


FERNANDO CORNELIO MERINO POZO

C.C. 0400891883


ALVARO TOBIAS CARDENAS CÁRDENAS

C.C. 0910662725


Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ECUATORIANA *****
 CASADO NAGALI ALEXANDER ROSA BILDA
 SECUNDARIA MILITAR

 MARTA ENILTA MERINO POZO
 QUITO ESPALDO DE LA MADRE 19/02/1970

 1970/02/22
 FERIA DE CALIDAD
 REN 2330929
 PULGAR DERECHO

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

17-01-07852 DM532428

FECHA DE EMISION 08-07-2014	FECHA DE CADUCIDAD 17-06-2020
--	--

CODIGO ISFFA
1881441300

TIPO DE SANGRE
ARH+

CRM. EN. OUIDO CORDOVA REGALADO

DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS F.F.A.A.



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR
O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-

FACTURA N°
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es
FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de titulo(s)
..... título(s), que me fue presentado por esta oficina y que des-
pués devolví al interesado.
Dada en 12 SEP 2014

Dr. Ramiro Gonzalo Berja Berja,
ANTADPO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUÍO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0281 0910662725
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARDENAS CARDENAS ALVARO TOBIAS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUITO SOLANDA 3
CANTÓN PARROQUIA 3
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-
FACTURA N° 3850
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de 6 folios (6)
útiles (6), que me fue presentado para este efecto y que este
según devolvi al interesado.
Quito, 6 de Septiembre de 2014

[Signature]
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7666396
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0400891883 MERINO POZO FERNANDO CORNELIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SISTELNETWRK S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2014 3:55:02 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-

FACTURA N° 3850
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COMPULSA y que obra de. (...) fojas(s) útiles(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

12 SEP 2014

Dr. Ramiro Gonzalo Borja B.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VRFVWW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada firmada y sellada de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SISTELNETWRK S.A., otorgada por los señores FERNANDO CORNELIO MERINO POZO Y ALVARO TOBÍAS CARDENAS CÁRDENAS. Quito doce de septiembre de dos mil catorce.

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 59056

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38899
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3878
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0400891883	MERINO POZO FERNANDO CORNELIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0910662725	CARDENAS CARDENAS ALVARO TOBIAS	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SISTELNETWRK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

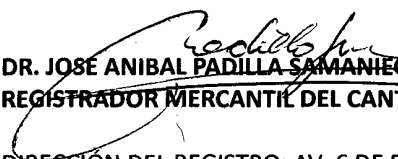
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR SERV. PASIVO

V33332242

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE
CARDENAS MORAN ARNULFO

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
CARDENAS MARO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-04

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

0910662725

FOTOCOPIA

APELLIDOS Y NOMBRES
**CARDENAS CARDENAS
ALVARO TOBIAS**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
PALLATANGA
PALLATANGA**

FECHA DE NACIMIENTO **1966-01-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

**MONICA MARIBEL
MARQUEZ**

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0281 **0910662725**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARDENAS CARDENAS ALVARO TOBIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
SOLANDA
PARROQUIA **3**
ZONA

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D- 2041

FACTURA N° **4334**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que consta de ... folios (s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ...

06 OCT 2014

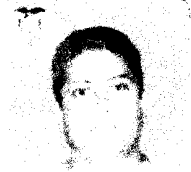
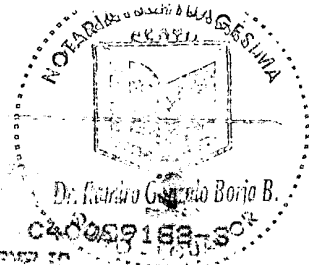
[Firma]
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Barja,
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ECUATORIANA ***** V4343V8E4E
CASADO MAGALI ALEXANDRA MORA GUEDA
SECUNDARIA MILITAR

MORA EMELIA MERINO POZO
QUITO 19/08/2010
17/02/2012

2300009

ECUATORIANA ***** C400891883
MERINO POZO FERNANDO CORNELIO
SERVICIO MILITAR LA PAZ
10 DICIEMBRE 1968
02- 0000 00000
CARCEL/MILITAR
LA PAZ



ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 17-01-07882 DM532429

FECHA DE EMISION 08-07-2014
FECHA DE CADUCIDAD 17-06-2020

CODIGO ISPPA
1881441300

TIPO DE SANGRE
ARH+

CRNL. EN. GUIDO CORDON REBALADO
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FFAA.



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR
O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR



MILITAR ACTIVO

ARMAS LARGAS Y DISCRETO
MERINO POZO
FERNANDO CORNELIO
GRADO
SARGENTO PRIMERO

CEBULA
0400891883



ANEXOS
Servicio SOLDADO FFAA Instituciones Militares - Hospitales Militares

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D- 2041
FACTURA N° 4334

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de...
útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto
seguido devolvi al interesado.
Quito, a 10 OCT 2014

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

40568

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SISTELNETWORK S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		SISTELNETWORK S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CALDERON	BARRIO: URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO	CIUDELA:	
CALLE: COERANIOS	NÚMERO: CASA #6	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE F	
CONJUNTO: DIANA DE GUES I	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022031111	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: merinofernan@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991383596	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 5 CUADRAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CARAPUNGO.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO CORNELIO MERINO POZO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040089188-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 07 OCT. 2014 FABIOZITA 13:20 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-007-002662380
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 06/09/2014

Nº. de Control: 125707012-K9
Valor a pagar: 6.31
Fecha de Vencimiento: 22/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1257070-8 MERINO POZO FERNANDO CORNELIO
Código Único Eléctrico Nacional: 141257070 Cédula / R.U.C.: 0400891883 Código Postal: 170204
Dirección servicio: VIA SAN JOSE MORAN 6 DIANA DE GALES DIANA DE GALES I
Plan/Geocódigo: 85 05-16-007-1355 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 06/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CALDERON
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 479392-KRI-AM Fact: multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 04/08/2014 Hasta: 04/09/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Lelido
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	9789.00	972.00	681 Wh	5.22

VALOR CONSUMO: 5.22
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.80
SUBSIDIO ART. 12, ELECC 0.78
SUBSIDIO TARIFAS COME 0.71
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 3.34

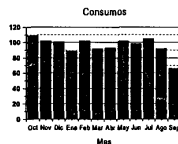
SERV. ALUM. PUB 0.50

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 0.50

TOTAL SE Y AP (1) 3.84

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



Factura No. 001-007-002662380 Dr. Ramiro Gonzalo Borda B.
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 06/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1257070-8 Cédula / R.U.C.: 0400891883
MERINO POZO FERNANDO CORNELIO
No. de Control: 125707012-K9
Dirección servicio:
VIA SAN JOSE MORAN 6 DIANA DE GALES DIANA DE GALES I

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.77
TOTAL TERCEROS (3)		2.47

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	3.84
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.47
TOTAL (1 + 2 + 3):	6.31

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
PERIENCIA: 2014-17-01-70-D-2041
FACTURA N° 4774

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y consta de... folios(s)
seguido de vuelta al intermedio.
Quito, a 06 OCT 2014

Dr. Ramiro Gonzalo Borda Borda
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO